

## EXTRACTO

Juzgado de Familia de Viña del Mar, RIT C-538-2025, caratulado "OYARZUN/LÓPEZ" se ordenó con fecha 05 de junio de 2025 Notificar por aviso extractado la demanda y su proveído a doña VANIA DAYEANS LÓPEZ MELLA, RUN 18565129-0, trabajadora, domicilio desconocido. EN LO PRINCIPAL: SERGIO HERNÁN OYARZÚN JERIA, cédula nacional de identidad 18.916.562-5, trabajador, domiciliado en calle Jorge Candia Nº15, Población

Vista al Mar, Playa Ancha, comuna de Valparaíso, solicitando tener por interpuesta demanda de MODIFICACIÓN DE RELACIÓN DIRECTA Y REGULAR

en contra de doña VANIA DAYEANS LÓPEZ MELLA, RUN 18565129-0, trabajadora, respecto de su hijo ALEXANDER AARÓN OYARZÚN LÓPEZ cédula nacional de identidad 24.196.220-2 ambos domiciliados en Pasaje Esperanza 146, Reñaca Alto, comuna de Viña del Mar, para que se acoja a

tramitación la demanda y se ordene dejar sin efecto la suspensión del régimen comunicacional y se fije un régimen de relación directa y regular progresivo, partiendo los primeros dos meses todos los domingos desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas, para luego pasar a todos los fines de semana desde las 10:00 horas del día sábado hasta las 20:00 horas del día domingo, con pernoctación. PRIMER OTROSÍ: Se solicita un régimen de relación directa y regular provisorio en los siguientes términos: Los días domingo desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas, o en los términos que S.S. estime que procede por el momento. SEGUNDO OTROSÍ: Acompaña Certificado de nacimiento de Alexander Aarón Oyarzun López. - Certificado

de mediación frustrada. TERCER OTROSÍ: Patrocinio y poder. CUARTO OTROSÍ: Solicita forma especial de notificación y asociación de RUT de la abogada a SITFA. **Con fecha 25 de febrero de 2025 el Tribunal resuelve:** A lo principal: Por interpuesta demanda de régimen de relación directa y regular, modificación. Traslado. Vengan las partes a audiencia preparatoria

para el día 02 de mayo de 2025, a las 12:00 horas, a la que deberán comparecer personalmente, sin perjuicio de la asistencia de sus respectivos apoderados. Al primer otrosí: Traslado. Al segundo otrosí: Por acompañados,

sin perjuicio de su ofrecimiento en la etapa procesal pertinente. Al tercer otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Como se pide a la forma especial de notificación, sin perjuicio de las resoluciones que han

de notificarse por el estado diario según el artículo 23 de la Ley 19.968. Notifíquese a la parte demandante por correo electrónico. Notifíquese a la



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: SZUJBXCNZPX

parte demandada personalmente por funcionario habilitado. Viña del mar,  
9 de julio de 2025. Dora Smirnoff Schapira ,Ministro de Fe.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: SZUJBXCNZPX